



**RESOLUCIÓN JD N°007-2019
(04 de abril de 2019)**

**LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS
FACULTADES LEGALES,**

CONSIDERANDO:

Que la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**, inscrita al folio mercantil N°543396, de la sección de Micropelícula Mercantil del Registro Público, con Clave de Operación N°3735, cuyo representante legal es el señor **LUIS CARLOS CHEN**, portador de la cédula de identidad personal N°8-375-940, mantiene suscrito con **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** el Contrato de Arrendamiento de Lote N°821, de fecha 9 de julio de 1997, sobre el Lote N10, Manzana N° 23, del área comercial Colón de la Zona Libre de Colón.

Que la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**, solicitó a la Gerencia General de la Zona Libre de Colón, el reconocimiento de la inversión realizada en la **“REHABILITACIÓN DE LA CALLE “C” ENTRE CALLE 18 Y LA CALLE DE ACCESO AL PUENTE SILVIO SALAZAR”**, ubicada en CALLE “C” ENTRE CALLE 18 Y LA CALLE DE ACCESO AL PUENTE SILVIO SALAZAR EN EL SECTOR DE COLÓN, cuyo valor asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/. 8,606.25)**.

Que en el Acta de Inspección Final de fecha 23 de octubre de 2013, suscrita por los representantes de **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A., LA CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA Y LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, se evidencia que la infraestructura antes descrita fue recibida a satisfacción por la Zona Libre de Colón y aprobada por la Contraloría General de la República.

Que esta Junta Directiva no tiene objeciones en acceder a la solicitud formulada por la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**, toda vez que cumple con los requisitos establecidos en la Resolución de Junta Directiva N°02-97 de 12 de marzo de 1997, la Resolución JD N°04-08 de 10 de marzo de 2008 y la Resolución JD N°02-11, que constituyen el reglamento de la figura jurídica denominada “Lease Back” o reconocimiento de inversión en la Zona Libre de Colón.

Que el artículo 43, numeral 8 de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016 “Que reorganiza la Zona Libre de Colón y dicta otras disposiciones”, le otorga a la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón entre sus funciones, las siguientes:

“Artículo 43.

.....

Autorizar a personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, a que, mediante convenio de reconocimiento de inversión, desarrollen cualquier tipo de infraestructura necesaria para realizar cualquiera de las actividades especificadas en los numerales anteriores. En este caso específico, el contribuyente deberá sufragar las tasas y/o contribuciones especiales que se carguen por las autoridades respectivas en materia del reconocimiento de la inversión realizada. Las infraestructuras convenidas de conformidad con este numeral, las cuales deben ser previamente recibidas a satisfacción por la Zona Libre de Colón conforme a su reglamento y luego de la aprobación de la Contraloría General de la República, se reconocerán a favor del Estado. La Junta Directiva autorizará, en cada caso, el convenio a suscribirse, deberá posteriormente someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.”

.... ” (el subrayado es nuestro).

Zona Libre de Colón, Rumbo a la Calidad y Excelencia
“Centro Logístico Multimodal de las Américas”

7-22

Que en reunión de la Junta Directiva de la Zona Libre de Colón, celebrada el día 4 de abril de 2019, los miembros de este cuerpo colegiado decidieron autorizar el Convenio de Reconocimiento de Inversión que deberá ser suscrito entre **LA ZONA LIBRE DE COLÓN** y la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**, y que posteriormente deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

Por lo antes expuesto, **LA JUNTA DIRECTIVA DE LA ZONA LIBRE DE COLÓN EN USO DE SUS FACULTADES LEGALES,**

RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO: AUTORIZAR la suscripción del Convenio Reconocimiento de Inversión, correspondiente a la **“REHABILITACIÓN DE LA CALLE “C” ENTRE CALLE 18 Y LA CALLE DE ACCESO AL PUENTE SILVIO SALAZAR”**, ubicada en CALLE “C” ENTRE CALLE 18 Y LA CALLE DE ACCESO AL PUENTE SILVIO SALAZAR EN EL SECTOR DE COLÓN, efectuado por la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**,” cuyo valor asciende a la suma de **OCHO MIL SEISCIENTOS SEIS BALBOAS CON 25/100 (B/. 8,606.25).**

ARTÍCULO SEGUNDO: FACULTAR al Gerente General de **LA ZONA LIBRE DE COLÓN**, en su condición de Representante Legal de la entidad para que firme el contrato de Reconocimiento de Inversión descrito en el artículo anterior con la empresa **VANIDADES ZONA LIBRE, S.A.**

ARTÍCULO TERCERO: ADVERTIR que, en virtud de lo establecido por el numeral 3 del artículo 43, de la Ley N°8 de 4 de abril de 2016, el precitado Convenio de Reconocimiento de Inversión deberá someterse al refrendo de la Contraloría General de la República.

FUNDAMENTO DE DERECHO: Decreto Ley N°18 de 17 de junio de 1948 subrogado por la Ley N°8 de 4 de abril de 2016.

Dado en la ciudad de Panamá, a los cuatro (4) días del mes de abril de dos mil diecinueve (2019).

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

**EDUARDO PALACIOS
PRESIDENTE**

**MANUEL M. GRIMALDO C.
SECRETARIO**

//V

ZONA LIBRE DE COLÓN
NOTIFICACIÓN PERSONALMENTE A
Luis Carlos Chen Chenalloy
8-375-940
22 abril
2019 2:00 p.m.
JD N° 007-19
4 de abril de 2019
x *Luis Carlos Chen*